*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Lima, 10 de noviembre de 2023

**OFICIO MÚLTIPLE N° 00209-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ASGESE**

Señores(as):
Directores(as) de las Instituciones Educativas Públicas de educación básica y Coordinadoras de los PRONOEI de la UGEL N° 07.
Presente.-

Asunto : Recomendaciones a los directivos de la II.EE públicas cumplir con la jornada laboral de las 40 horas cronológicas semanales de trabajo.

Referencia : a).- Ley 28044, Ley General de Educación.
b).- DS N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación.
c).- Ley de 29944, Ley de la reforma magisterial.
d).- RVM N° 011-2019-MINEDU.
e).- RVM N° 223-2021-MINEDU.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente y teniendo en cuenta los documentos de la referencia, el Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo, remite la presente para tomar en cuenta las siguientes recomendaciones:

Primero.- Que, conforme a la Ley 28044, Ley General de Educación; que, en el Artículo 55°.- El Director. El director es la máxima autoridad y el representante legal de la Institución Educativa. Es responsable de la gestión en los ámbitos pedagógico, institucional y administrativo. Le corresponde: a) Conducir la Institución Educativa de conformidad con lo establecido en el artículo 68º de la presente ley. b) Presidir el Consejo Educativo Institucional, promover las relaciones humanas armoniosas, el trabajo en equipo y la participación entre los miembros de la comunidad educativa. c) Promover una práctica de evaluación y autoevaluación de su gestión y dar cuenta de ella ante la comunidad educativa y sus autoridades superiores. d) Recibir una formación especializada para el ejercicio del cargo, así como una remuneración correspondiente a su responsabilidad. e) Estar comprendido en la carrera pública docente cuando presta servicio en las instituciones del Estado. El nombramiento en los cargos de responsabilidad directiva se obtiene por concurso público. Los concursantes están sujetos a evaluación y certificación de competencias para el ejercicio de su cargo, de acuerdo a ley.

Segundo.- En el DS 011-2012-ED, en su Artículo 135º.- señala que, la Dirección. Es el órgano rector de la institución educativa, responsable de su gestión integral, conducida por el director, quien cumple las funciones de las instituciones educativas establecidas en el artículo 68º de la Ley. Las instituciones educativas públicas que funcionan en un mismo local y atienden a más de un nivel, modalidad o forma educativa están a cargo de un director general, que es su representante legal y coordina con los directores de cada nivel, modalidad o forma educativa. Todos ellos conforman el Consejo Directivo, presidido por el director general.

*Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en* **https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

El director general es responsable de:

a) Planificar, Organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar, de manera compartida, la gestión de la institución educativa.

b) Promover la articulación y armonización permanente de la planificación y desarrollo de las actividades educativas de los distintos niveles, modalidades y formas educativas.

c) Garantizar el acceso equitativo, el uso eficiente, el mantenimiento y conservación de los materiales y recursos pedagógicos, equipamiento, mobiliario e infraestructura, por parte de las instituciones educativas que comparten el local.

d) Preservar la independencia y seguridad de los espacios educativos de los estudiantes de los diferentes niveles educativos y adoptar medidas para que la gestión y organización de la jornada escolar no se interfieran.

e) Administrar la documentación y bienes patrimoniales comunes y de uso compartido por todos los integrantes de la institución educativa.

f) Conducir y actualizar el inventario único y control de los bienes del Estado, los adquiridos por la propia institución educativa, así como las donaciones recibidas y que sean de uso compartido.

g) Coordinar con los municipios, las fuerzas de orden o instancias competentes para garantizar la seguridad de los estudiantes en los alrededores del local escolar.

h) Promover una cultura de evaluación y mejora continua tanto de la gestión educativa como de los aprendizajes de los estudiantes.

Las redes educativas integradas por instituciones educativas unidocentes o multigrado públicas son conducidas por un director sin sección a cargo

Tercero.- Que, al amparo de la Ley 29944, Ley de la reforma magisterial; en cuanto a la jornada de trabajo y vacaciones Artículo 65. Jornada de trabajo La jornada de trabajo del profesor se determina de acuerdo al área de gestión en la que se desempeña: a) En el área de gestión pedagógica, las jornadas son de veinticuatro (24), treinta (30) y cuarenta (40) horas pedagógicas semanales, según modalidad, forma, nivel o ciclo educativo en el que presta servicio. La hora pedagógica es de cuarenta y cinco (45) minutos. Cuando el profesor trabaja un número de horas adicionales por razones de disponibilidad de horas en la institución educativa, el pago de su remuneración está en función al valor de la hora pedagógica. (...) b) En el área de gestión institucional la jornada es de cuarenta (40) horas cronológicas semanales.

Cuarto.- Por otro lado, tomando en cuenta la RVM Nª 011-2019-MINEDU, la misma señala que, el RI es el instrumento de gestión que regula la organización y el funcionamiento integral de la IE. Para ello, establece las tareas y responsabilidades de todos los integrantes de la comunidad educativa y comunica los derechos de cada uno de ellos a fin de promover una convivencia escolar democrática.

Los Directivos.- Refiere que, es necesario tener en cuenta que, en el caso de II.EE. públicas, los directivos son también docentes de la Carrera Pública Magisterial. En ese sentido, también se rigen por los derechos y responsabilidades que marcan la labor docente. Adicionalmente, los

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

directivos tienen un rol importante en la gestión pedagógica, estratégica, administrativa y comunitaria de la IE para garantizar la provisión del servicio educativo de manera integral, tal como lo afirma la Ley N.° 28044, LGE.

Derechos

Los derechos que un directivo tiene, adicionalmente a los que recibe como docente (en el caso de las II.EE. públicas), están vinculados a recibir las condiciones básicas para proveer el servicio educativo desde las IGED, como las UGEL y DRE o GRE, así como desde el Minedu.

En ese sentido, los derechos de los directivos incluidos en el RI de una IE pública podrían sintetizarse de la siguiente forma:

- Tiempo de trabajo: todo aquello que garantice su tiempo en la IE.
- Provisión de condiciones básicas: todo lo relacionado con la provisión de las condiciones básicas por parte del sistema educativo público.

- En el caso de los directivos de II.EE. privadas, en tanto se constituyen y definen su régimen legal de acuerdo a las normas vigentes, se encuentran habilitados para establecer y conducir su gestión administrativa conforme al derecho común, para lo cual definen las facultades de dirección que se atribuyen dentro de la organización de la IE.

Responsabilidades

La distribución de las responsabilidades del equipo directivo puede variar en cada IE (dependiendo de si hay un subdirector o subdirectora, si los directivos tienen aula a cargo o si hay personal administrativo de apoyo o no), por lo que la siguiente tabla incluye ejemplos para la delimitación de responsabilidades más concretas y repartidas equitativamente:

a.- Académicas

- Acompañar a los docentes en su práctica pedagógica, enriqueciendo su desarrollo profesional y proveyendo retroalimentación constructiva alineada a la identidad pedagógica de la IE.
- Resolver conflictos y problemas que atenten contra la provisión de las horas académicas programadas.

b.- Sociales

- Ofrecer espacios libres de discriminación para todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Ser un modelo de la práctica ética y profesional para el resto del personal de la IE, así como para los estudiantes y familias que componen el resto de la comunidad educativa.

c.- Institucionales

- Garantizar las condiciones para la construcción de un clima escolar positivo para todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Proveer las condiciones institucionales básicas para ofrecer un servicio educativo de calidad.

d.- Sobre los bienes de la IE

- Ofrecer condiciones justas y libres de discriminación para el uso de los bienes y materiales de la IE.
- Renovar y mantener en condiciones óptimas todos los bienes y materiales de la IE para su aprovechamiento pedagógico.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Quinto.- En el marco de la RVM N° 223-2021-MINEDU, dispositivo que aprueba los perfiles de cargo de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, conforme se detalla en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

PERFIL DEL DIRECTOR:

1. Dirigir el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la planificación institucional de la Institución Educativa de manera participativa, a través de la organización institucional, a fin de contar con instrumentos de gestión escolar que respondan a un diagnóstico de las características de su población educativa y entorno. 2. Conducir el proceso de diversificación curricular, en coordinación con los docentes, personal especializado y la comunidad educativa, a fin de cumplir con los lineamientos de la Política Curricular Nacional de Educación Básica en articulación con la propuesta curricular regional y local. 3. Conducir la gestión de los procesos pedagógicos de los servicios educativos de la Institución Educativa, en coordinación con el equipo directivo, pedagógico y/o de formación docente que corresponda, a fin de asegurar el fortalecimiento de las capacidades de los docentes y la calidad del servicio educativo. 4. Gestionar el uso del tiempo, recursos materiales y financieros de la institución educativa, a través de la conducción y supervisión de acciones administrativas, de soporte y de los servicios complementarios, a fin de contar con condiciones operativas que aseguren aprendizajes de calidad. 5. Dirigir e implementar acciones para el desarrollo de estrategias de prevención y atención a la violencia, a fin de garantizar el bienestar y desarrollo integral de los estudiantes y fortalecer el clima escolar de su Institución Educativa; en un entorno de convivencia democrática, inclusiva e intercultural. 6. Desarrollar e implementar estrategias de prevención y manejo de situaciones de riesgo que podrían afectar a la IE para garantizar la seguridad e integridad de los miembros de la comunidad educativa. 7. Promover espacios de participación y toma de decisiones democrática con las familias, miembros de la institución educativa y otros actores e instancias de la comunidad para generar alianzas y desarrollar estrategias que aseguren un servicio educativo de calidad. 8. Gestionar la información de la Institución Educativa, fortaleciendo los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas ante la comunidad educativa, a fin de contar con información confiable para la toma de decisiones institucionales. 9. Conducir, de manera participativa, los procesos de evaluación de la gestión de la institución educativa y su mejora continua, identificando fortalezas y puntos de atención a fin de implementar acciones que optimicen la gestión institucional centrada en el logro de las metas de aprendizaje de los estudiantes.

PERFIL DEL SUB DIRECTOR:

1. Organizar y elaborar, de manera participativa, el diagnóstico y formulación de objetivos, metas y actividades del nivel(es) y/o modalidad a su cargo, a fin de contribuir y participar de la Planificación Institucional y contar con instrumentos de gestión escolar concordantes con las características de su población educativa y entorno.
2. Monitorear el proceso de enseñanza - aprendizaje y acompañar a los docentes del nivel(es) y/o modalidad a su cargo en el desarrollo de estrategias, adaptaciones curriculares y recursos metodológicos, así como en el uso de material educativo, en articulación con las acciones formativas que se implementen en la Institución Educativa, a fin de fortalecer su

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

desempeño y asegurar la calidad e impacto en el logro de las metas de aprendizaje de los estudiantes.

3. Organizar y promover espacios y mecanismos de trabajo colaborativo en la comunidad profesional de aprendizaje de docentes de su nivel(es) y/o modalidad, a fin de mejorar su práctica pedagógica y estimular la innovación e investigación educativa.
4 Analizar y sistematizar resultados y logros en las metas de aprendizaje de los estudiantes del nivel(es) y/o modalidad a su cargo, a fin de reflexionar sobre la práctica pedagógica docente y otros factores influyentes e implementar acciones que conduzcan a su mejora.
5. Orientar y acompañar al equipo docente del nivel(es) y/o modalidad a su cargo en el proceso de diversificación curricular, de acuerdo a las directrices establecidas por el equipo directivo.
6. Identificar oportunidades y gestionar acciones de formación continua de los docentes, con la finalidad de mejorar su desempeño para el logro de las metas de aprendizaje de los estudiantes. 7. Identificar los recursos necesarios y coordinar la asignación de los mismos, para el nivel(es) y/o modalidad a su cargo, así como fomentar su uso racional, a fin de asegurar las condiciones operativas adecuadas para el logro de las metas de aprendizaje de los estudiantes.
8. Promover la ejecución de acciones para garantizar el bienestar de la comunidad educativa, el desarrollo integral de los estudiantes y fortalecer el clima escolar de su Institución Educativa; en un entorno de convivencia democrática, inclusiva e intercultural.
9. Organizar y conducir espacios y mecanismos de participación con las familias, miembros de la Institución Educativa y otros actores e instancias de la comunidad para asegurar un servicio educativo de calidad.
10. Consolidar, de manera participativa, los principales aspectos de la gestión pedagógica del nivel(es) y/o modalidad a su cargo, y reportar a la Dirección, a fin de fortalecer los mecanismos de transparencia y toma de decisiones institucionales.

En tal sentido, de lo acotado en los numerales Primero y Quinto) de la presente; se RECOMIENDA A LOS DIRECTIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS públicas de la UGEL.07; cumplir con la jornada laboral de las 40 horas cronológicas semanales., que en el Reglamento Interno de la institución educativa deben contemplar de acuerdo la Guía de elaboración del mismo: los derechos y responsabilidades, contemplando las normas acotadas; además señalar el horario de ingreso y salida a la institución durante la semana de la jornada laboral que está obligado a cumplir y publicando en un lugar visible para conocimiento de la comunidad educativa. También en el R.I. contemplar expresamente en caso de ausencia de la I.E. del director, quien deberá asumir la encargatura de la dirección de la IEI. Y el encargado deberá asumir con dicha responsabilidad los encargos institucionales durante el tiempo de ausencia del titular.

Se suscribe el presente documento en merito a las atribuciones y facultades delegadas por la directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 - San Borja, Lic. Gloria María Saldaña Usco, en atención a la Resolución Directoral UGEL.07 N° 0001-2023 *y con MEMORANDUM N°00206-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR de encargatura.*

Sin otro particular; hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente;

JPJA/J (e) ASGESE
FGTP/CES-ASGESE
10-11-2023

FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

JUÁREZ ARBOLEDA José Pascual FAU 20334929281 soft

JEFE DIRECTOR -ÁREA DE SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO

Por encargo

2023/11/10 22:34:40

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml